Firmado digitalmente por CASTAÑEDA HERNANDEZ Jeanethe Persis FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2024

Autoridad Nacional del Agua

CUT: 233657-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0096-2024-ANA-OA

San Isidro, 19 de marzo de 2024

VISTOS:

La Solicitud S/N y la Carta N° 007-LSA-2023, de fechas 09 y 23 de noviembre de 2023, respectivamente, presentada por la obligada LADRILLERA SANTA ANGELICA S.R.L; el Memorando N° 2908-2023-ANA-AAA.CHCH de fecha de ingreso 28 de noviembre de 2023, emitido por la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha; el Informe N° 0138-2024-ANA-OA-UEC de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Unidad de Ejecución Coactiva, vinculada al Expediente Coactivo N° 039-2024-ANA-OA-UEC (Multa), y el Cronograma de pago visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 815-2017-ANA-AAA.CHCH de fecha 18 de abril de 2017, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, resolvió sancionar a la obligada AGRILEZA S.A.C. con una multa equivalente a 5.19 UIT, por la infracción tipificada en el numeral 1) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, concordante con el literal a) del artículo 277º de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2010-AG;

Que, a través de la solicitud y carta indicadas en los vistos, remitidas por la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha con el memorando de los vistos, la mencionada obligada, solicitó el fraccionamiento de la deuda en dieciocho (18) cuotas mensuales, señalando haber cumplido con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia del voucher de pago N° 0855525 efectuado en el Banco de la Nación a la cuenta corriente N° 00-000-877174 de la Autoridad Nacional del Agua, por la suma de S/ 5,138.10 (Cinco mil ciento treinta y ocho con 10/100 Soles); por lo que, con la deducción del importe cancelado y más la liquidación de intereses, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 24,460.49 (Veinticuatro mil cuatrocientos sesenta con 49/100 soles), que sumado a los intereses compensatorios calculados por el fraccionamiento, cuyo importe es de S/ 726.73 (Setecientos veintiséis con 73/100 soles), la suma total pendiente de pago asciende a S/ 25,187.22 (Veinticinco mil ciento ochenta y siete con 22/100 soles);

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe de los vistos concluye que, la documentación presentada por la obligada se encuentra conforme con lo establecido en la Directiva General Nº 010-2015-ANA-J-OA, “Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua”, aprobada mediante Resolución

Firmado digitalmente por RIVA HERRERA Francisco Segundo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 20/03/2024

Firmado digitalmente por GRANIZO VALLADARES Gissely Monica FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 20/03/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6FF12B62

Jefatural N° 320-2015-ANA, en adelante la Directiva; por lo que, resulta viable lo solicitado por la administrada, recomendando otorgar el fraccionamiento requerido, adjuntando para tal caso el Cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería;

Que, el sub numeral 6.4.2 del numeral 6, de la Directiva, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento, los cuales han sido verificados por la Unidad de Ejecución Coactiva;

Que, el sub numeral 6.4.3 de la referida Directiva señala que, el obligado en cualquier estado del Procedimiento de Ejecución Coactiva en la cual reconoce expresamente la obligación pendiente con la ANA, o cuando tuviera varias deudas materia de fraccionamiento podrá presentar solicitudes independientes o de manera acumulada; luego añade, igual derecho, corresponde solicitar fraccionamiento a aquellos obligados que reconocen su obligación antes del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, debiendo en todos los casos, cumplir con los requisitos descritos en el sub numeral precedente;

Que, por su parte, el sub numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece la forma y Órgano Competente para pronunciarse sobre las solicitudes de fraccionamiento, precisando en su segundo párrafo: *"La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados";*

Que, habiéndose verificado los requisitos legales, conforme se desprende del informe de los vistos, corresponde estimar la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por la mencionada empresa;

Que, con los vistos de la Unidad de Ejecución Coactiva y la Unidad de Contabilidad y Tesorería; y, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por la obligada **LADRILLERA SANTA ANGELICA S.R.L,** por el importe de **S/ 25,187.22 (VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 22/100 SOLES),** derivada del Expediente Coactivo N° 039-2024-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".

Artículo 2°.- APROBAR el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0349 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 0039-2024-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

Firmado digitalmente por RIVA HERRERA Francisco Segundo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 20/03/2024

Firmado digitalmente por GRANIZO VALLADARES Gissely Monica FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 20/03/2024

CUOTA	SALDO INICIAL	GTOS ADM.	INTERESES	AMORTIZACIÓN	PAGO MENSUAL	SALDO FINAL	FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO
1	24,460.49	0.00	75.83	1,323.46	1,399.29	23,137.03	31/03/2024
2	23,137.03		71.73	1,327.56	1,399.29	21,809.47	30/04/2024
3	21,809.47		67.61	1,331.68	1,399.29	20,477.79	31/05/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6FF12B62

4	20,477.79		63.48	1,335.81	1,399.29	19,141.98	30/06/2024
5	19,141.98		59.34	1,339.95	1,399.29	17,802.03	31/07/2024
6	17,802.03		55.19	1,344.10	1,399.29	16,457.93	31/08/2024
7	16,457.93		51.02	1,348.27	1,399.29	15,109.66	30/09/2024
8	15,109.66		46.84	1,352.45	1,399.29	13,757.21	31/10/2024
9	13,757.21		42.65	1,356.64	1,399.29	12,400.57	30/11/2024
10	12,400.57		38.44	1,360.85	1,399.29	11,039.72	31/12/2024
11	11,039.72		34.23	1,365.06	1,399.29	9,674.66	31/01/2025
12	9,674.66		29.99	1,369.30	1,399.29	8,305.36	28/02/2025
13	8,305.36		25.75	1,373.54	1,399.29	6,931.82	31/03/2025
14	6,931.82		21.49	1,377.80	1,399.29	5,554.02	30/04/2025
15	5,554.02		17.22	1,382.07	1,399.29	4,171.95	31/05/2025
16	4,171.95		12.94	1,386.35	1,399.29	2,785.60	30/06/2025
17	2,785.60		8.64	1,390.65	1,399.29	1,394.95	31/07/2025
18	1,394.95		4.34	1,394.95	1,399.29	0.00	31/08/2025
	TOTAL	**0.00**	**726.73**	**24,460.49**	**25,187.22**		

Artículo 3°.- ORDENAR a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante el presente acto administrativo.

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada LADRILLERA SANTA ANGELICA S.R.L, a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Chaparra Chincha y a la Administración Local de Agua Ica.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
DIRECTORA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Firmado digitalmente por RIVA HERRERA Francisco Segundo FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 20/03/2024

Firmado digitalmente por GRANIZO VALLADARES Gissely Monica FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 20/03/2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 6FF12B62